



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1158/2023

Asunto: Situación de parado de larga duración / Resolución

Centro directivo: Consejería de Industria, Comercio y Empleo

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la disconformidad de su autor con la situación de una persona que por su edad no tiene posibilidades de acceder al empleo.

Según manifestaciones del autor de la queja, XXX que en este momento tiene XXX años de edad, lleva inscrita en el Servicio Público de Empleo desde 2017, sin que hasta la fecha haya conseguido un puesto de trabajo.

En mayo de 2022, participó en un Programa Mixto de Formación y Empleo “destinado a parados de larga duración, llamado XXX”.

Posteriormente, en febrero de 2023, tras realizar una entrevista destinada a seleccionar los participantes en una nueva acción formativa, le comunicaron verbalmente “que la entrevista había sido de las mejores, por no decir, la mejor, pero no iba a ser seleccionada por la edad, entonces tenía XXX años”.

Señala la reclamación que ha tenido entrada en esta Institución que actualmente la persona demandante de empleo “tiene cotizados XXX años y le faltarían dos para poder cobrar una pensión no contributiva, por lo tanto, con este curso tendría la posibilidad de trabajar en residencias de ancianos, y así poder completar los años cotizados que le faltan”.

Considera el reclamante que a día de hoy XXX no cuenta con posibilidades de realizar el curso indicado ni otros que pudieran organizarse por el Servicio Público de



Empleo. No tiene *“esperanzas de que la llamen, ya que si entonces tenía XXX, y era mayor, ahora con XXX, todavía menos”*.

Finalmente, la queja pone de manifiesto que la persona objeto de la queja se siente discriminada ya que entiende que todavía se encuentra en edad de trabajar y hace hincapié en la necesidad de que esa Consejería se implique, en concreto el Servicio Público de Empleo, con quienes se encuentran en situaciones similares a la suya, es decir parados de larga o muy larga duración con más de 55 años de edad.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información, se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar, en relación con la situación general de las personas desempleadas de mayor edad, que las acciones en alternancia de formación y empleo, enmarcadas en los programas MIXTOS, solo se dirigen a un colectivo específico en aquellos casos en que el Fondo Social Europeo cofinancia las acciones y exige que estén referidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En casos como el de esta queja, la selección de los participantes en las acciones en alternancia de formación y empleo del programa MIXTO, se llevan a cabo siguiendo las estipulaciones establecidas en la Base 10.7.a), de las Bases Regulatoras aprobadas por la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, sin discriminaciones positivas en favor de ningún colectivo específico. Nunca, salvo en el caso de las exigencias del F.S.E. cuando cofinancia la subvención, se establecen criterios discriminatorios por edad.

En relación con las posibilidades concretas de la persona a la que se refiere la reclamación que ha tenido entrada en esta Institución de participar en acciones mixtas de formación y empleo, en el informe enviado se dice que sus probabilidades de acceso para sucesivas convocatorias son *“las mismas que para el resto de los candidatos que reúnan los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de esa especialidad en concreto”*.

Con independencia de que entendamos que no se ha producido irregularidad alguna en la actuación de la administración autonómica, debemos poner de manifiesto que comprendemos y compartimos la difícil situación en la que se encuentran los desempleados y, especialmente, los de larga y muy larga duración en nuestra Comunidad que, además, en el caso descrito en esta reclamación, se agrava por la edad de la persona afectada.

Por ello, debemos expresar nuestra preocupación por el hecho de que los esfuerzos de las administraciones públicas y, en concreto, de la Junta de Castilla y León, no estén



dando los resultados deseados, aportando soluciones a situaciones como, por ejemplo, la que se describe en la queja, sin perjuicio de que esta inquietud sea compartida por esa Consejería de Industria, Comercio y Empleo como se desprende de la información remitida durante la tramitación del expediente que ha dado lugar a la presente resolución.

Debemos reiterar a esa Consejería que el problema del paro de larga duración es profundo. La probabilidad de encontrar un empleo se reduce con el paso del tiempo, por lo que el desempleo de larga duración es uno de los mayores retos para el mercado laboral, pues cuanto más tiempo permanece una persona sin trabajar, más complicado se vuelve obtener un nuevo empleo, dificultad que crece notablemente cuanto mayor es la edad de la persona demandante del mismo.

La situación de desempleo de las personas que integran el colectivo de trabajadores/as de edades comprendidas entre los 55 y los 65 años suele responder a los desajustes formativos o la descualificación que presentan muchos de los parados de esa franja esa edad; incluso, es muy frecuente que los empleos a que puede acceder sean temporales o a tiempo parcial, lo que convierte a esas personas en vulnerables desde el punto de vista laboral¹.

Por otra parte, es indiscutible que el envejecimiento de la población tiene su reflejo en los principales indicadores laborales y el paro no es una excepción. Además, la crisis provocada por la Covid-19 ha contribuido a incrementar los problemas de empleabilidad de las personas mayores de 55 años, circunstancia que se puede constatar a la vista de que a medida que avanza la edad las cifras de paro de larga duración sobre el desempleo total también aumentan.

A eso se añade que, tal y como se plantea en la queja, muchos desempleados mayores de 55 años temen no poder acumular las cotizaciones necesarias para tener derecho a pensión por cumplir con los requisitos de tiempo de cotización establecidos legalmente; máxime cuando a medida que se acerca la edad de jubilación resulta de mayor importancia contar con una fuente estable de ingresos para asegurar un futuro, a lo que se añade que la base reguladora de las pensiones se calcula en función de los últimos 25 años cotizados, por lo que las lagunas en la cotización del último periodo previo a jubilarse pueden penalizar las futuras pensiones.

A la vista de la situación planteada, nos mostramos decididamente a favor de la formación como medio para eliminar el desempleo de las personas mayores, incluso de sus condiciones laborales; objetivo que pasa mejorar sus competencias a través de programas de formación orientados principalmente a su reinserción en el mercado laboral.

¹ PÉREZ AMORÓS, F. y ROJO TORRECILLA, E., La garantía de empleo de las personas de edad. Su concreción en el ámbito internacional y en la Unión Europea.



En este sentido, son apreciables iniciativas tomadas por la Administración como las ayudas destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo (ejercicio 2023-2024)², cuyo objeto es la realización de acciones en alternancia de formación y empleo, para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante la adquisición de competencias profesionales así como de la experiencia laboral.

Ahora bien, tal y como se ha reflejado en la reclamación que ha motivado la tramitación de este expediente, no parece que este Programa esté incidiendo de una forma lo suficientemente efectiva en la situación de los parados de larga y muy larga duración de mayor edad en nuestra Comunidad, por lo que consideramos que es indispensable solicitar a esa Consejería que valore la posibilidad de reforzar y ampliar las acciones que en esta línea viene desarrollando, teniendo muy presente que en el Plan de Empleo de Castilla y León 2012-2024, entre los colectivos sobre los que *“hay que priorizar las políticas activas de empleo”*, se encuentran las personas desempleadas de larga duración y las personas desempleadas mayores de 45 años.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que también figuran en el señalado Plan de Empleo, entre los denominados colectivos específicos sobre los que *“se pondrán en marcha actuaciones para promover su inserción laboral”*, las personas desempleadas mayores de 55 años.

Sobre esta base, creemos que esa Consejería debe analizar la posibilidad de modificar las bases del citado Programa o diseñar nuevas acciones en alternancia de formación y empleo dirigidas específicamente al colectivo de personas en situación de desempleo de larga o muy larga duración de mayor edad, teniendo en cuenta que las dificultades económicas y la precariedad laboral que han azotado nuestro país en los últimos años han generado un incremento en la tasa de desempleo especialmente intensa en dicho grupo de población.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que se estudie la posibilidad de establecer nuevas acciones de formación y empleo dirigidas específicamente a la formación de las personas que se encuentran en situación de desempleo de larga o muy larga duración y con mayor intensidad si cabe en los casos de personas de más de 55 años, o, en su caso,

² Extracto de la Resolución de 21 de julio de 2023, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en Castilla y León, para el ejercicio 2023-2024.



modificar las que ahora existen con el fin de dar respuesta a las demandas como la que refleja la queja.

SEGUNDA: Que se valore la oportunidad de que, sin disminuir las medidas de fomento de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, se incrementen las actuaciones dirigidas a mejorar la situación laboral de las personas afectadas por el desempleo de larga y muy larga duración nuestra Comunidad, haciendo especial hincapié en los desempleados de mayor edad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López